



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA
ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE
AMBATO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCHA**

Comparecen a la suscripción del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA**, entre la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO**, legalmente representada por su **PRORRECTOR, Padre Juan Carlos Acosta Teneda**, a quien también se la podrá denominar como **“LA PUCESA”** por una parte; y, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCHA**, legalmente representado por el Ingeniero Danilo Ortiz, en su calidad de **ALCALDE CANTONAL**, a quienes también se les podrá denominar como **“LA MUNICIPALIDAD”**; conforme se justifica con los nombramientos adjuntos, quienes acuerdan celebrar este convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1. La **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR (PUCE)**, es un centro de educación que genera un proceso académico cualitativo, fundamentado en el dominio de los conocimientos científicos y tecnológicos, en la práctica de los valores humanísticos, morales y culturales, para alcanzar el liderazgo en la formación de excelentes profesionales, dispuestos a proporcionar alternativas para resolver en el campo de la ciencia y tecnología; misma que busca vincularse con la sociedad y sus instituciones.

La Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato, es Sede de la PUCE, misma que de acuerdo con el Estatuto, **Art. 1.- NATURALEZA**. Señala que: *“es una persona jurídica de derecho privado, autónoma, sin fines de lucro, constituida en un sistema nacional universitario, de inspiración cristina, carácter católico y confiada por la Iglesia Católica, a petición de la Arquidiócesis de Quito, a la compañía de Jesús. Art. 2.- DOMICILIO*. Su sede Matriz se halla en el Distrito Metropolitano de Quito, y cuenta con sede en Ambato, Esmeraldas, Ibarra, Manabí y Santo Domingo de los Tsáchilas. **Art. 4.- MISIÓN**. La Misión de la Universidad es la constante búsqueda de la verdad y la promoción de la dignidad humana en todas sus dimensiones, mediante la investigación, la conservación y comunicación del saber, y la vinculación con la sociedad para el desarrollo sostenible e integral, nacional e internacional”.

El artículo 41 del Estatuto de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, establece la dirección y administración de la sede matriz y de las demás sedes: *“Cada sede será dirigida y administrada por un Rector, que es una autoridad académica y por tanto debe cumplir con los requisitos exigidos para una autoridad académica, nombrado para cinco años por el rector, con la posibilidad de una sola reelección, de conformidad con el procedimiento fijado por el Consejo Superior”*. El artículo 4 del Reglamento de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato, dispone que: *“El Rector es la primera autoridad de la Sede y será*



nombrado por el Rector de la PUCE, como su mandatario, según el Estatuto, la normativa de la PUCE y los convenios vigentes". De igual manera el artículo 5, literales a y l, de este mismo reglamento, señalan que son deberes y atribuciones del Prorector, de acuerdo al mandato recibido por el Rector: "a) Ejercer la primera autoridad ejecutiva de la Sede" y "l) Celebrar contratos o convenios, y contraer obligaciones, dentro de los límites fijados por el mandato otorgado por el Rector."

2. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCHA

El artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, observando el literal b) que señala **el principio de solidaridad**: Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

El artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, observando el literal c) que señala **el principio de Coordinación y Corresponsabilidad**: Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha es una entidad que cuenta con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, que fue creado el 13 de mayo de 1986, y publicado en el Registro Oficial Nro. 434.

3. Mediante comunicación de fecha 6 de febrero el Padre Juan Carlos Acosta, en calidad de Prorector de la PUCESA autorizó la suscripción del convenio de cooperación con el GAD MUNICIPAL DE MOCHA

SEGUNDA. - OBJETO:

Con los antecedentes expuestos **LA PUCESA y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCHA** a través de sus

representantes legales, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Técnica – Científica, con el objeto de que **LA MUNICIPALIDAD**, permita complementar la formación teórica – práctica de los estudiantes de LA PUCESA; quienes a su vez contribuirán con los conocimientos teóricos y de avanzada en **LA MUNICIPALIDAD**; adicionalmente **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCHA** dará la apertura para la realización de proyectos de titulación del nivel técnico, tecnológico, grado o postgrado; proyectos de investigación generativa, proyectos de vinculación de servicio comunitario y desarrollo de prácticas pre profesionales.

Además, las partes establecen una cooperación directa entre las dos instituciones, para desarrollar lo siguiente:

- Realizar actividades de cooperación interinstitucional;
- Generar Programas y proyectos de investigación y vinculación;
- Emprender en programas de educación continua, seminarios y otros eventos académicos, para el personal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCHA**;
- Establecer cursos de capacitación y educación continua para el personal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCHA**;
- Permitir el desarrollo de prácticas de formación académica (pre-profesionales) de los estudiantes de LA PUCESA y otras actividades de afinidad a la formación que realiza la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato, bajo las políticas del servicio de Membresías, que oferta **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCHA**; y,
- Permitir el ingreso a estudios de educación superior de tercer nivel a estudiantes y de posgrado, al personal docente y administrativo que labora en **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCHA**, para lo cual la PUCESA, le otorgará el 5% de descuento proveniente del presente convenio.

TERCERA. - OBLIGACIONES:

Al suscribir el convenio las partes tendrán las siguientes obligaciones:

Obligaciones de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato:

1. Poner a disposición su infraestructura física, soporte tecnológico y humano para facilitar la ejecución del proyecto en conjunto.
2. Facilitar los espacios necesarios para la realización de los eventos académicos en conjunto a otorgarse y la debida coordinación logística con las instalaciones del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCHA**, cuando estos sean requeridos y acordada su utilización de mutuo acuerdo.
3. Colaborar con estudiantes de diversas carreras para la realización de actividades y trabajos de titulación, así como, proyectos de servicios comunitario, tanto de pregrado como de postgrados y proyectos factibles acorde a los requerimientos y



políticas del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCHA.

4. Brindar asesoría técnica y científica en casos de investigación especializada y facilitar la utilización de la infraestructura de la PUCESA para la realización de eventos técnicos científicos conjuntos como: desarrollo de programas, seminarios, jornadas o debates, en pos de generar espacios ideológicos sostenidos donde los estudiantes puedan debatir sus interrogantes.
5. Llevar un registro de asistencia de los participantes en los eventos académicos a realizarse.
6. Emitir informe del trabajo realizado y de los resultados obtenidos, en cumplimiento del presente convenio.
7. Poner en práctica las medidas de bioseguridad dispuestas por las autoridades nacionales en el caso se presente una eventual emergencia sanitaria.
8. Disponer a los estudiantes que hagan actividades en **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCHA**, deberán guardar la reserva de la información que le sea proporcionada;
9. Otros, que sean necesarios implementarse.

Obligaciones del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCHA:

1. Poner a disposición su infraestructura física, soporte tecnológico y humano para facilitar la ejecución del proyecto en conjunto.
2. Facilitar los espacios necesarios para la realización de los eventos académicos en conjunto a otorgarse y la debida coordinación logística con las instalaciones de **LA PUCESA**, cuando estos sean requeridos y acordada su utilización de mutuo acuerdo.
3. Dar asesoría técnica y científica en casos de investigación especializada y facilitar la utilización de la infraestructura del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCHA, para la realización de eventos técnicos científicos conjuntos como: desarrollo de programas, seminarios, jornadas o debates, en pos de generar espacios ideológicos sostenidos donde los estudiantes puedan debatir sus interrogantes.
4. Permitir el acceso a la información institucional si es requerida por los estudiantes de LA PUCESA, sobre todo cuando se trate actividades y de trabajos de titulación de pregrado o postgrado.
5. Emitir informe de las actividades que realicen los estudiantes de la PUCESA y de los resultados obtenidos en cumplimiento del presente convenio;



6. Facilitar los espacios para las actividades que deben cumplir los estudiantes en **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCHA**.
7. Permitir la publicación de información en la página web institucional, sobre temas relacionados con el objeto del presente convenio.
8. Poner en práctica las medidas de bioseguridad dispuestas por las autoridades nacionales en el caso se presente una eventual emergencia sanitaria.
9. Los estudiantes que hagan actividades en la **PUCESA**, deberán guardar la reserva de la información que le sea proporcionada;
10. Otros que sean necesarios implementarse.

CUARTA. - PRESUPUESTO:

Los recursos económicos que sean necesarios para la ejecución del presente convenio de cooperación técnica científica, por parte del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCHA** y de **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO**, serán cubiertos por sus respectivos presupuestos institucionales en la medida de sus propias posibilidades y deberán incluirse en su planificación anual en caso de así requerirlo.

QUINTA. - ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN. -

Se designará un delegado o delegada por cada una de las partes que suscriben el documento, para la administración, ejecución y coordinación del convenio quienes elaborarán un cronograma de trabajo y deberán entregar un informe semestral sobre la marcha del mismo para la respectiva evaluación, en el caso de la PUCESA, la administración del convenio la ejercerá el Director de Relaciones Internacionales y Cooperación Interinstitucional, quien, para este efecto, podrá internamente coordinar con otras oficinas de la Universidad.

SEXTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS:

De ser el caso las partes convienen que cada proyecto específico a desarrollarse, se definirá en término de sus objetivos, procedimientos, plazos, recursos y responsabilidades, dichos instrumentos pasarán a formar parte de este Convenio en carácter de anexos.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES:

Cualquier tipo de adiciones, cambios o supresiones al presente convenio, tienen que ser concordadas y aprobadas por los representantes de ambas Instituciones y se incorporarán como anexo a este instrumento.



OCTAVA. - DURACIÓN:

Este convenio será efectivo desde su suscripción y tendrá una vigencia de 5 años, pudiéndose renovar por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes lo dé por terminado, para lo cual, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con al menos 3 meses de anticipación, en tal caso, los proyectos en ejecución serán concluidos según lo acordado.

NOVENA. - TERMINACIÓN:

La suscripción al convenio podrá terminar por:

- Cumplimiento del plazo establecido.
- Incumplimiento manifiesto de una de las partes en el desarrollo de lo suscrito, para lo cual, existirá la notificación respectiva.
- Mutuo acuerdo de las partes.

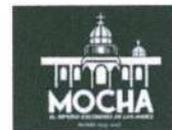
DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD PATRONAL:

Se declara que la actividad que desempeñan los estudiantes al amparo del presente convenio, de ninguna manera significa su vinculación laboral al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCHA, que lo acogerá, por lo que ésta no asume obligaciones de pago para los estudiantes ni responsabilidad patronal, conforme consta en el Art. 42, inciso cuarto del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, ya que se trata de actividades de formación académica.

DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia que surgiera en la aplicación del presente convenio, se resolverá de forma amigable a través de mesas de diálogo entre sus signatarios, de subsistir el conflicto, se recurrirá a la mediación en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato y Cámara de Industrias de Tungurahua. De no llegar a un acuerdo la controversia será sometida a conocimiento de un Tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato y Cámara de Industrias de Tungurahua; de acuerdo a los procedimientos legales establecidos en la Ley de Arbitraje y Mediación, al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ambato y Cámara de Industrias de Tungurahua, y al Código de Ética del mismo, conforme a las siguientes reglas:

- a. Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación;
- b. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral;
- c. Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, su cumplimiento, sin que sea necesario acudir a Juez ordinario alguno;
- d. El Tribunal estará integrado por un árbitro;



- e. El procedimiento arbitral será confidencial;
- f. El arbitraje será en derecho;
- g. Los árbitros deberán emitir el laudo arbitral en el plazo de sesenta días contados desde el día siguiente de la posesión; y,
- h. El proceso arbitral se llevará en las instalaciones del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ambato y Cámara de Industrias de Tungurahua.

DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Las partes por estar conforme a los intereses que representan, aceptan la totalidad de las cláusulas del presente convenio, ratificándose en todas y cada una de ellas, firmando para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado en cinco ejemplares de igual tenor y valor.

Ambato, 26 de febrero de 2024.

Padre Juan Carlos Acosta Teneda
PRORRECTOR
PUCE SEDE AMBATO

Ing. Danilo Ortíz
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCHA